CONTRATO Nº 199

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y GYGA PLUS TECHNOLOGY de *Nimio Villalba Gauto*

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, entre, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.**, con Cédula de Identidad N° 943.336, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GYGA PLUS TECHNOLOGY**, domiciliada en Planta Industrial: Barrio Bernardino Caballero, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por **Nimio Villalba Gauto** con Cédula de Identidad N° 2.538.822, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA de TONER,TINTAS Y CINTAS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir TONER, TINTAS Y CINTAS, para la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones, del llamado a CONCURSO DE OFERTAS Nº 04 ***"ADQUISICION DE TONER,TINTAS Y CINTAS"***
(c) Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro: **300** ; Subgrupo: **340**: Objeto de Gasto: **342**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley 4581/11,*y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2013* asignado a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, **VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA**, hasta la suma de Gs. 351.630.000 Guaraníes trescientos cincuenta y un millones seiscientos treinta mil.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **244.907**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del CONCURSO DE OFERTAS N° 04 "ADQUISICION DE **TONER, TINTAS Y CINTAS** ", convocado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 100 de fecha 11 DE Octubre del 2012 del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 132 de fecha 05/12/2012 del Consejo de Administración.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL (Precio unitario por cantidad)
02	Cartucho de tinta N° 122 color	Hewlett	USA	140	185.000	25.900.000
03	Cartucho de tinta N° 22 color	Hewlett	USA	40	185.000	7.400.000
04	Cartucho de tinta N° 21 negro	Hewlett	USA	100	155.000	15.500.000
05	Cartucho de tinta N° 74 negro	Hewlett	USA	40	225.000	9.000.000
06	Cartucho de tinta N° 75 color	Hewlett	USA	20	255.000	5.100.000
07	Cartucho de tinta N° 27 negro	Hewlett	USA	30	125.000	3.750.000
08	Cartucho de tinta N° 28 color	Hewlett	USA	20	174.800	3.496.000
09	Cartucho de tinta N° 60 negro	Hewlett	USA	162	215.000	34.830.000
10	Cartucho de tinta N° 60 color	Hewlett	USA	100	240.000	24.000.000
11	Tóner para impresora Kyocera TK132	Kyocera	China/Japón	38	725.000	27.550.000

12	Tóner para impresora Kyocera TK342	Kyocera	China/Japón	38	875.000	33.250.000
13	Cinta para impresora Epson LQ-590	Epson	China	2252	69.500	156.514.000
16	Tóner para fotocopiadora Canon 2525	Canon	Japón	12	445.000	5.340.000
Total:						**351.630.000**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el BANCO CONTINENTAL SAECA Cuenta Corriente N° 61-778380-02.----------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

7. LUGAR Y PLAN DE ENTREGA

La entrega de los bienes se harán efectivas hasta los 15 días posteriores a la recepción de la Orden de Compra, en la Corte Suprema de Justicia - **VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Sección Suministro, Avda. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León – Ciudad del Este, días hábiles de 7 a 10 hs** ----------

8. MULTAS. (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03.

Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la provisión de los bienes requeridos en la/s orden/es de compra, en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato (10%).----------

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

El Proveedor, garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.----------

ABOG. LORENZO CERVIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Nimio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------
Una vez recibida tal notificación, el Proveedor remplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Contratante, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------
Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".----------

11. FISCAL DEL CONTRATO.

La VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Lic. Alberto Garcete, según Resolución N° 132 de fecha 05 de Diciembre de 2012 , del Consejo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir**

ABOG. LORENZO DE LUIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Nimio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology

las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la Republica del Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ**
Presidente del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: **Nimio Villalba Gauto**
En capacidad de *Representante Legal de GYGA PLUS TECHNOLOGY*

Lic. Nimio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology